



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 006/2023

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a : _____, la resolución de las ocho horas y seis minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "_____"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las ocho horas y seis minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera electrónica en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés interpuesta por _____, quien solicita:

1. Copias en formato digital (Excel) del balance de Créditos otorgados de enero de 2018 hasta enero de 2023 de la Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social, detallando únicamente, según año y montos respectivos.
2. Copias en formato digital (Excel) del balance de edades promedio de aplicantes favorecidos con Créditos de enero 2018 hasta enero 2023, de la Línea de Crédito Especial para la Vivienda de Interés Social, detallando según edad promedio de solicitantes favorecidos, año y monto respectivo. Lo anterior respaldado por la ley de Acceso a la información Pública que en su Artículo 6 referido a las excepciones de la Prevalencia del criterio de Máxima Privacidad, inciso a y b no contempla explícitamente la edad como un criterio de información sensible o privada.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se les resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Que se realizó la gestión Interna 00-2023, con la Unidad de Créditos, ya que es la Unidad de FONAVIPO que posee la *Línea de Crédito Especial para Vivienda de Interés Social*, por lo que, en respuesta a la gestión interna, remitieron de manera electrónica archivo en formato de Excel, tal como se especificó en la solicitud de información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Entréguese la información solicitada en formato de Excel, el cual será remitido adjunto a esta resolución.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.